

EXP. S-01601-2021**SISTEMAS DE SEGURIDAD EN C.T. TVE CASTILLA LA MANCHA (TOLEDO)****NOTA:****▪ ACREDITACIÓN Y ACUERDO CONFIDENCIALIDAD:**

Las empresas interesadas en retirar los pliegos de especificaciones técnicas y de condiciones generales del expediente, deberán firmar y enviar a la Dirección de Compras CRTVE, con carácter previo, el acuerdo de confidencialidad adjunto. Dicho acuerdo necesariamente tendrá que ser firmado por apoderado de la empresa interesada, aportando a tal efecto, copia de la escritura de poder.

Únicamente se facilitarán a aquellas empresas que acrediten la homologación de la empresa para el ejercicio de la actividad, conforme al Real Decreto 23/1994, de 9 de diciembre en su artículo 1, apartado e) Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarma, ámbito de actuación Castilla la Mancha y Comunidad de Madrid, o ámbito de actuación estatal.

Dicha documentación se acreditará por medio de certificado emitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada) del Ministerio del Interior.

▪ ENVIO DE LOS PLIEGOS:

La documentación solicitada (Acuerdo de confidencialidad, poder del firmante y certificado de empresa de seguridad indicado) se enviará a: licitaciones5@rtve.es y una vez verificada se remitirán los pliegos del expediente a través de este mismo correo electrónico, a la dirección de e-mail indicada por el licitador.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PARTES:

- A)** _____, compañía constituida conforme al Derecho Español y con domicilio en _____ y titular del CIF nº _____, representada por el firmante del presente documento.
- B)** Corporación RTVE, S.A. S.M.E. (en adelante RTVE), compañía constituida conforme al Derecho Español y titular del CIF A-84818558, representada por el firmante del presente documento.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que en la actualidad **(B)** RTVE solicita oferta para el **expediente de contratación S-01601-2022 “SISTEMAS DE SEGURIDAD EN C.T. TVE CASTILLA LA MANCHA (TOLEDO)”**

Que para la elaboración de dicha propuesta **(B)** RTVE ha facilitado a **(A)** la siguiente documentación e información relativa al citado expediente:

- **Pliego de especificaciones técnicas.**
- **Pliego de condiciones generales de contratación.**

Que, dado el carácter confidencial de dicha información, ambas partes desean que, tanto en la actual fase de elaboración de oferta, como en el futuro, en el caso de una aceptación de dicha oferta, se establezcan unas obligaciones de confidencialidad de obligado cumplimiento con el fin de no revelar información confidencial, técnica o no técnica, relativa a los negocios, productos, condiciones financieras, operaciones, activos y responsabilidades, y que se concretan en el presente documento.

En relación con la información intercambiada entre las partes y sus respectivas filiales, administradores, empleados, agentes y asesores (incluyendo sin ninguna limitación abogados, contables, consultores y asesores financieros, en adelante “Representantes”), la parte receptora de esa información, que incluye también a sus “representantes”, se compromete a tratarla según lo acordado en el presente acuerdo, que estará en vigor mientras las partes mantengan conversaciones/negociaciones para la colaboración descrita en el párrafo anterior, durante la prestación del servicio descrito en el párrafo anterior, en caso de aceptación de la propuesta que encuentra en fase de elaboración y durante el periodo establecido en el presente acuerdo desde la firma del mismo.

ESTIPULACIONES

1. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Será principalmente cualquier dato, código fuente, código objeto, organigramas, software en cualquier estado de desarrollo, conocimientos específicos, diseños, proyectos, dibujos, particularidades, documentación, informes, manuales, propuestas, precios, estudios de mercado o planes de desarrollo revelados mediante un medio tangible o intangible, así como la información relativa a acuerdos comerciales, proceso productivo y de contratación, modelo de negocio, desarrollo interno de negocio, o cualquier otra información tal que pudiera afectar al desarrollo de negocio de la parte a la que se refiere dicha información.

No se considerará información confidencial: a) Cuando la información recibida sea de dominio público, b) Cuando después de haber sido revelada, pasara a ser información de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora c) Cuando la parte receptora pueda demostrar que conoce con carácter previo y por medios lícitos la información recibida antes de la fecha del presente acuerdo y que en consecuencia, no la ha adquirido directa o indirectamente de la parte distribuidora y, c) Cuando la parte receptora tenga conocimiento de la información por una tercera persona que no esté sujeta, desde un punto de vista legal, a ninguna prohibición para revelar dicha información confidencial ni dicha información atente contra ningún derecho de la parte a la que se refiere la información, a modo enunciativo y no limitativo: Derechos de propiedad industrial, intelectual, etc..

2. La parte receptora de la información no puede, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, dar a conocer la Información Confidencial recibida, no pudiendo, en particular, proporcionar cualquier copia de la misma. La parte receptora de la información sólo trasladará la información confidencial mencionada en el presente documento únicamente a aquellos miembros de su organización (trabajadores, prestadores de servicios, colaboradores, consultores, etc.) que resulten imprescindibles para garantizar la confidencialidad de la información a la que deban tener acceso. La parte receptora de la información trasladará las mismas obligaciones que se establecen en este documento a dichos miembros de su organización, haciéndose responsable de cualquier vulneración de las mismas por parte de dichos miembros de su organización.
3. Las obligaciones que le correspondan a la parte receptora de la información en virtud de este acuerdo y en relación con la información Confidencial deberán cumplirse durante cinco años a contar desde la fecha en que sea revelada dicha información. Este acuerdo no sustituye a ningún otro acuerdo suscrito entre las partes.
4. La parte receptora de la información no tendrá derecho a duplicar, reproducir, copiar, distribuir, revelar o repartir Información Confidencial excepto para aquellos fines que se hayan pactado en el presente acuerdo. Por medio de requerimiento, cuando finalice o expire el presente acuerdo, la parte receptora devolverá inmediatamente o destruirá toda la Información Confidencial, sin posibilidad de mantener copia en ningún tipo de formato.
5. La parte distribuidora de la información no proporciona garantías relativas a la precisión de la información revelada. La parte distribuidora no asume ninguna responsabilidad por cualquier gasto, pérdida o acción en que incurra o asuma la parte receptora de la información como resultado de la recepción de cualquier Información Confidencial. La parte receptora de la información acepta que la parte distribuidora no garantice o asuma que se lanzará o desarrollará cualquier producto revelado mediante Información Confidencial.

6. Se entiende que ambas partes son libres para firmar acuerdos similares con terceras partes siempre y cuando no se infrinjan las obligaciones pactadas en el presente acuerdo. Este acuerdo no se interpretará de manera que impida o prohíba a las partes pactar con otras personas, firmas o entidades en la medida en que no suponga una infracción de lo establecido en el presente documento.
7. Ambas partes no emitirán ningún comunicado de prensa, anuncio o noticia que revele la existencia o naturaleza de este acuerdo o cualquier relación comercial existente entre las partes, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.
8. Este acuerdo no obliga a ninguna de las partes a revelar cualquier información a la otra, ni a firmar cualquier otro acuerdo o convenio, ni tampoco será interpretado como una concesión de derechos en cualquier software o inventos de cualquiera de las partes.
9. Ambas partes acuerdan que no usarán, en ningún momento, la Información Confidencial para inducir a cualquier cliente de la otra parte a romper su relación con esta última, o sus filiales o sucursales.
10. Para cualquier litigio o diferencia que se suscite en relación con la interpretación o cumplimiento el presente acuerdo, las partes, con renuncia expresa de su fuero propio o del que pudiera corresponderles, se someten para su resolución a los juzgados y tribunales de Madrid.
11. El acuerdo se extiende a las partes, sus "Representantes", apoderados, etc, vinculando a todos ellos las responsabilidades y obligaciones pactadas en el mismo. Este acuerdo se regulará e interpretará conforme al Derecho Español, evitando de este modo cualquier conflicto que pudiera existir con otras leyes.

Por (A)	Por (B) Corporación RTVE, S.A. S.M.E.
Nombre:	Nombre: M ^a Dolores Fernández Ortiz
Cargo:	Cargo: Subdirectora Compras Servicios, Obras y Suministros
Fecha:	Fecha: octubre 2021
Firma:	Firma: